



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO



FUTURA PROVINCIA - MONZÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ordenanza Municipal

N° 05 - 2021-MDM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON - 2021-2022

Monzón, 19 de mayo 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES, REGION HUANUCO, SUSCRIBE:

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Monzón, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 06 de mayo del 2021.

VISTO:

El proveído N° 4008-2021-GM/MDM/M-H de la Gerencia Municipal de fecha 29 de abril del 2021, el informe N° 0322-2021-GDEGAYRN/MJCT-MDM, de fecha 28 de abril del 2021 La Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el Informe N° 066-2021-UIRSERN-MDM/H de fecha 28 de abril del 2021; del Jefe de la Unidad Integral de Residuos Solido, Ecología y Recursos Naturales, entre otros, sobre la Ordenanza que mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON 2021 - 2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo VIII Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO



FUTURA PROVINCIA - MONZÓN

servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el Informe N° 0322-2021-GDEGAyRN/MJCT-MDM, de fecha 28 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, correspondiente al periodo 2021-2022, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Monzón, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 029-A-2021-AJ-MDM/ROF-A, de fecha 04 de mayo del 2021, el asesor Legal opina que, es jurídicamente viable la aprobación, por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Monzón, de la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Monzón 2021 - 2022", conforme a sus funciones y atribuciones, contenidas en el artículo 9° numerales 7), 8) y 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con los artículos 40° y 82° numeral 13) del mismo cuerpo normativo, con excepción de la pre publicación conforme a lo señalado en el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo que el proyecto de Ordenanza y su Exposición de Motivos, se enmarca dentro de las competencias locales de municipalidad distrital, y se desarrolla en concordancia con el marco normativo nacional, programa que se encuentra enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos, en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la ciudad, y complementando las acciones estratégicas de competencia municipal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica,

Oficina Principal: Jr. Besares y Jr. Raimondi S/N - Frente a la Plaza de Armas

Web: WWW.munimonzon.gob.pe

Monzón - Huamalíes - Huánuco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO



FUTURA PROVINCIA - MONZÓN

entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Monzón, requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Distrital de Desarrollo Concertado;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de Monzón;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Monzón, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último

Oficina Principal: Jr. Besares y Jr. Raimondi 5/N – Frente a la Plaza de Armas

Web: WWW.munimonzon.gob.pe

Monzón – Huamalíes – Huánuco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO



FUTURA PROVINCIA - MONZÓN

párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las Gerencias y unidades competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN 2021 - 2022;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime), se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MONZÓN 2021 - 2022.

Artículo Primero. - **APROBAR** el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN 2021 - 2022, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Monzón.

Artículo Segundo. - Corresponde a la Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Recursos Naturales, realizar una evaluación ex-post, antes de finalizado el periodo de ejecución anual, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

Artículo Tercero. - Corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA para el año 2021, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural, a la oficina de Imagen y Comunicaciones la publicación de la misma, en todas las plataformas virtuales y en la página web de la Municipalidad: www.monzon.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN
Provincia de Huamalíes - Región Huánuco
ALCALDIA
Michele Neff Kully Gabriel
2021 FEB 10 PM 03:41